

CÓDIGO DE ÉTICA Y DIFUSIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN “PASTAZA TV - CANAL 10”

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **artículo 16** de la Constitución de la República del Ecuador, se garantiza una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de interacción social, a través de cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus símbolos.

Que, en virtud del **artículo 20** de la misma Constitución, el Estado asegura la cláusula de conciencia a todas las personas, así como el secreto profesional y la reserva de la fuente para quienes informen o emitan sus opiniones mediante los medios de comunicación, o desempeñen actividades comunicacionales en cualquier otra forma.

Que, el **artículo 47** de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas con discapacidad al acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, tales como el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.

Que, según el **artículo 384** de la Constitución, el sistema de comunicación social deberá garantizar el ejercicio de los derechos a la comunicación, la información y la libertad de expresión, al tiempo que fortalecerá la participación ciudadana.

Que, el **artículo 5** de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los medios de comunicación social comprenden tanto organizaciones públicas, privadas como comunitarias, así como concesionarios de frecuencias de radio y televisión, encargados de la difusión masiva de contenidos, a través de medios impresos, radio, televisión y servicios de audio o vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados a través de Internet.

Que, el **artículo 9.1** de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los medios de comunicación privados y comunitarios regularán su propio comportamiento, relaciones internas y externas mediante códigos de ética o de conducta, políticas editoriales e informativas, que deberán ser difundidos en sus portales web o en cualquier instrumento disponible al público en general.

Que, el **artículo 7** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios podrán adoptar códigos de conducta, políticas editoriales e informativas que equilibren la responsabilidad y la libertad informativa.

Que, conforme al **artículo 9** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación, todos los medios de comunicación deberán implementar y aplicar un código de ética.

Que, de acuerdo con el **artículo 10** del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación, el Código de Ética debe garantizar el respeto de los derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información veraz.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de nuestra actividad periodística y comunicacional, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación y su

respectivo Reglamento, la estación de radiodifusión “**PASTAZA TV - CANAL 10**” expide el siguiente:

CODIGO DE ÉTICA Y DIFUSIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN "PASTAZA TV - CANAL 10"

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Ética tiene por objeto regular el comportamiento y las relaciones internas y externas de las actividades comunicacionales de “**PASTAZA TV - CANAL 10**”, con el fin de garantizar el equilibrio entre la responsabilidad y la libertad informativa del medio de comunicación.

Este Código es de aplicación obligatoria para todas las áreas y colaboradores de la estación.

Artículo 2: Principios Generales

Conscientes de que el ejercicio de la actividad periodística debe basarse en estándares éticos y de autorregulación, y no en imposiciones estatales “**PASTAZA TV - CANAL 10**” se rige por los siguientes principios:

- a) **Libertad de expresión:** Este derecho fundamental e inalienable es esencial para la existencia de una sociedad democrática, no pudiendo interpretarse como una concesión del Estado.
- b) **Libertad de prensa:** La libertad de expresión se extiende al ejercicio profesional de la comunicación, y no está limitada por restricciones arbitrarias.
- c) **Diversidad en la expresión:** El ejercicio del derecho de libertad de expresión incluye expresiones artísticas, culturales, religiosas, políticas y de cualquier índole.
- d) **Restricciones a la libertad de prensa:** Las restricciones solo podrán ser impuestas por normas de rango legal y orgánico.
- e) **Prioridad a los derechos de los niños y adolescentes:** Se promoverá el respeto a los derechos de la comunicación de los menores, siguiendo el principio de interés superior.
- f) **Protección de la fuente:** Ningún informante será obligado a revelar su fuente de información, garantizando su protección.
- g) **Cláusula de conciencia:** Los periodistas tienen derecho a ejercerla en cumplimiento de la Ley Orgánica de Comunicación.
- h) **Protección y seguridad de los periodistas:** El Estado debe garantizar la seguridad de los periodistas, especialmente aquellos expuestos a riesgos extraordinarios.
- i) **Cumplimiento de instrumentos internacionales:** Las libertades de expresión y prensa se alinean con los tratados internacionales ratificados por Ecuador.

Artículo 3: Derecho a recibir información veraz

PUYO: Barrio Mariscal, calle Amazonas entre Francisco de Orellana y 24 de mayo

www.britel.ec

0995391552

“PASTAZA TV - CANAL 10” garantiza que la información difundida será verificada, precisa y contextualizada.

- **Verificación:** Asegurar que los hechos informados sean reales.
- **Contrastación:** Publicar versiones equilibradas de las partes involucradas.
- **Precisión:** Presentar los datos con exactitud, citando fuentes confiables.
- **Contextualización:** Explicar el contexto de los hechos y personas involucradas.
-

Artículo 4: Derecho a la reserva de la fuente

Ningún miembro de “PASTAZA TV - CANAL 10”, estará obligado a revelar las fuentes de información, salvo que se viole la ley.

Cualquier revelación ilegal de una fuente será considerada nula y quien la revele será responsable de los daños y perjuicios causados.

Artículo 5: Derecho a la réplica y rectificación

Quienes se vean afectados por información publicada podrán ejercer su derecho a réplica o rectificación en el mismo espacio mediático, en un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 6: Protección de grupos vulnerables

“PASTAZA TV - CANAL 10”, se compromete a proteger a niños, niñas, adolescentes y otros grupos vulnerables, absteniéndose de publicar información que revele su identidad en situaciones que comprometan su integridad.

Artículo 7: Responsabilidad social

El canal promoverá programas que fomenten valores democráticos, el bienestar social y el desarrollo cultural de la comunidad.

Artículo 8: Valores de la estación

“PASTAZA TV - CANAL 10”, se compromete a promover valores fundamentales a través de su programación, tales como:

- **Veracidad:** Información precisa y contrastada.
- **Libertad:** Ejercicio libre de la expresión y difusión de información.
- **Independencia:** Respetar la autonomía en la labor periodística sin influencias externas.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias legales por la información difundida.
- **Transparencia:** Garantizar la claridad y la no manipulación de la información.

Artículo 9: Derechos humanos

“PASTAZA TV - CANAL 10”, se compromete a respetar los derechos humanos, en particular el derecho a la comunicación, conforme a la Constitución y tratados internacionales. El personal participará activamente en talleres de capacitación sobre posibles vulneraciones de derechos humanos.

Artículo 10: Secreto profesional

La revelación de secretos profesionales está prohibida, a menos que se demuestre que la información ha sido obtenida de manera ilícita.

Artículo 11: Libre ejercicio de la comunicación

Las actividades periodísticas deben ser realizadas por profesionales en comunicación, garantizando la calidad y ética del contenido difundido.

Artículo 12: Línea editorial

La línea editorial de “**PASTAZA TV - CANAL 10**”, se basará en los principios establecidos por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Comunicación, garantizando el respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión.

Artículo 13: Labor periodística

El equipo de comunicadores se adhiere a los principios de la UNESCO en cuanto a la veracidad, contextualización y precisión de la información, promoviendo el bienestar colectivo y evitando el sensacionalismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento el presente Código de Ética será publicado en la portada web de “**PASTAZA TV CANAL 10**” en un enlace permanente.

Este Código de Ética refleja el compromiso real de quienes formamos parte de “**PASTAZA TV CANAL 10**” con la libertad de expresión y nuestra dedicación continua a la integridad periodística y a la promoción de valores fundamentales en beneficio de nuestra audiencia.

Puyo, 5 de marzo de 2025.

.....
Ana Esperanza Quishpi Caiza
REPRESENTANTE LEGAL PASTAZA TV - CANAL 10